

PÓLIZA "SEGURO ESTUDIANTE"

Seguro Colectivo de Gastos Médicos por Accidente y Vida

ANEXO IV

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD NO PRE-EXISTENTE

Para Anexar a la Póliza No. _____

Para Anexar al Consentimiento-Certificado Individual No. _____

Vigencia Desde: _____ Hasta: _____ Suma Asegurada: _____

Asegurado: Estudiante indicado en el Consentimiento-Certificado Individual.

El presente Anexo queda sujeto a las Condiciones Generales y demás estipulaciones que apliquen a la Póliza de Seguro Colectivo arriba identificada. Esta cobertura estará sujeta al pago de la prima convenida para el presente Anexo.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo tiene como objeto el pago de la suma asegurada al Asegurado o al padre, madre o tutor legal, si este no tiene capacidad legal, derivada de que el estudiante sufra de una incapacidad total y permanente por enfermedad no pre-existente, de acuerdo a las Condiciones Generales de la Póliza y a las condiciones establecidas en el presente Anexo.

CLÁUSULA 2. BENEFICIOS DEL ANEXO

Si durante la vigencia de la póliza, el Asegurado sufre una incapacidad total y permanente por una enfermedad no pre-existente que le impida la asistencia a sus actividades académicas, la Aseguradora pagará la suma asegurada por esta cobertura, una vez presente la certificación correspondiente.

La incapacidad deberá desarrollarse durante la vigencia del presente anexo.

El pago del beneficio será exigible una vez hayan transcurrido seis (6) meses, de forma ininterrumpida, desde la fecha de inicio de la incapacidad.

CLÁUSULA 3. DEFINICIONES

Para efectos de este Anexo se entiende por:

Incapacidad Total y Permanente: Cuando el Asegurado a consecuencia de una enfermedad no pre-existente, presente lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida le impidan a la persona desempeñar tres o más actividades básicas de la vida diaria, tales como:

- Aseo Personal: Capacidad para lavarse en el baño o la ducha (incluyendo la entrada y la salida de la misma) o de realizar su aseo personal por sí mismo.

- Vestirse: Capacidad para ponerse, quitarse, atarse y desatarse todo tipo de prendas, así como aparatos ortopédicos de cualquier tipo, miembros artificiales y dispositivos quirúrgicos.
- Comer: Capacidad para ingerir por sí mismo los alimentos, una vez preparados.
- Control de esfínteres: Incluye el control completo del vaciado voluntario de la vejiga y del intestino.
- Movilidad: Capacidad para desplazarse en espacios interiores, de una habitación a otra en superficies planas.
- Traslados: Capacidad para desplazarse desde la cama hasta una silla recta o silla de ruedas y viceversa.

CLÁUSULA 4. PAGO DEL BENEFICIO

La indemnización a que da lugar este Anexo, se concederá si se presentan a la Aseguradora las pruebas de la Incapacidad que sufra el estudiante asegurado durante la vigencia de este Anexo, y siempre que la edad del asegurado esté comprendida dentro de los límites de edad estipulados en este Anexo.

CLÁUSULA 5. EXCLUSIONES.

Las exclusiones aplicables son las indicadas en las Condiciones Generales de la Póliza, en lo que no se opongan a lo dispuesto en este Anexo.

Adicionalmente, quedan excluidos de esta cobertura los gastos médicos por enfermedades a consecuencia de Accidentes y/o Enfermedades Pre-Existentes.

CLÁUSULA 6. LÍMITES DE EDAD.

Las edades de contratación y renovación serán desde los 0 años hasta los 23 años de edad.